INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se realizó liquidación de crédito por parte del Juzgado, con el fin de modificar la presentada por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, mayo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 915

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **NIDIA LUCÍA CUESTA OROBIO**
DEMANDADO: **FABER GÓMEZ DÍAZ**
RADICACIÓN: **76001-31-10-009-2013-00090-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el despacho considera que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que no se tuvo en cuenta que el incremento del IPC para el año 2023 fue el del 13.12%, así mismo se advierte que no se tuvo en cuenta el total de los descuentos realizados del salario devengado por el demandado, por cuenta de la medida cautelar ordenada en este proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar dicha liquidación, de la siguiente manera

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	N° MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
2023 enero	Ult. Liq. (Arch. 16)	$ 2.448.509	21	$ 7.397,00	$ 1.050.000	$ 1.405.906
cuota extra 2023	Diciembre	$ 493.164	20	$ 49.316		$ 1.948.386
	Enero	$ 278.934	19	$ 26.499		$ 2.253.819
	Febrero	$ 278.934	18	$ 25.104	$ 350.000	$ 2.207.857
	Marzo	$ 278.934	17	$ 23.709	$ 700.000	$ 1.810.501
	Abril	$ 278.934	16	$ 22.315	$ 700.000	$ 1.411.749
	Mayo	$ 278.934	15	$ 20.920		$ 1.711.603
	Junio	$ 278.934	14	$ 19.525	$ 700.000	$ 1.310.063
cuota extra	Junio	$ 557.868	13	$ 36.261		$ 1.904.192
	Julio	$ 278.934	12	$ 16.736	$ 350.000	$ 1.849.862
	Agosto	$ 278.934	11	$ 15.341	$ 350.000	$ 1.794.138
	Septiembre	$ 278.934	10	$ 13.947	$ 350.000	$ 1.737.018
	Octubre	$ 278.934	9	$ 12.552	$ 350.000	$ 1.678.504
	Noviembre	$ 278.934	8	$ 11.157	$ 350.000	$ 1.618.596
	Diciembre	$ 278.934	7	$ 9.763	$ 350.000	$ 1.557.292
cuota extra	Diciembre	$ 557.868	6	$ 16.736		$ 2.131.896
2024	Enero	$ 304.819	5	$ 7.620	$ 350.000	$ 2.094.336
	Febrero	$ 304.819	4	$ 6.096	$ 350.000	$ 2.055.251
	Marzo	$ 304.819	3	$ 4.572	$ 350.000	$ 2.014.643
	Abril	$ 304.819	2	$ 3.048	$ 350.000	$ 1.972.510
	Mayo	$ 304.819	1	$ 1.524		$ 2.278.853
TOTALES		$ 8.928.712		$ 350.141	$ 7.000.000	$ 2.278.853

Capital	$ 8.928.712
Intereses	$ 350.141
Abonos	$ 7.000.000
TOTAL DEUDA	**$ 2.278.853**

De la anterior liquidación, se colige que a la fecha existe un saldo a favor de la demandante por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS **($2.278.853),** motivo por la cual se modificará la liquidación presentada por la Dra. YAMILED LÓPEZ BUITRÓN, y una vez en firme el presente proveído, se tendrá por aprobada.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la anterior liquidación de crédito presentada por la Dra. Yamiled López Buitrón, por las razones ya expuestas, teniendo como nuevo saldo a favor de la demandante el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.278.853).**

SEGUNDO: APRUEBESE la presente liquidación de crédito, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.